

ESTADO PARMZ N°62

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 18 de octubre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	782-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	13/10/2017	597	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2015 y 2016.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad establecida en los literales d) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajustes en el pago por concepto de regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016, tal y como se describe en el numeral 2.1 de los Conceptos Técnicos PARMZ 022 del 13 de febrero de 2017 y 284 del 18 de julio de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación <u>generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago</u>, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad establecida en los literales d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de saldo</p>

						<p>faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$430), de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 del Concepto Técnicos PARMZ - 284 del 18 de julio de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior <u>obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago</u>, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente modificación al Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.2 de los Conceptos Técnicos PARMZ 087 del 03 de marzo de 2016 y 284 del 18 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, o en su lugar, para presente modificación a dicho documento, estableciendo las producciones realmente estimadas a extraer. Para tal fin se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO, el Formato Básico Minero semestral de 2017. Para tal fin se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ - 284 del 18 de julio de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Minería, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el Programa Único de Exploración y Explotación, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de integración de áreas de los Contratos No. 782-17 y 769-17, en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ - 284 del 18 de julio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
2	Contrato de Concesión	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHÍA S.A.S	13/10/2017	598	<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Título Minero No. 18567, fue emitido el Informe de Visita Fiscalización Integral No. 094 de fecha 03 de octubre de 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR al titular, que debe abstenerse de realizar labores hasta tanto cuente con</p>

						<p>viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	Contrato de Concesión	LHB-11031	RIO SUCIO MINERIA S.A.S. MARIANO GONZALEZ GOMEZ	13/10/2.017	596	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 03 de octubre de 2.017 y realizada al área del contrato el día 19 de septiembre de 2.017 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, según lo preceptuado por el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para que explique a esta autoridad minera las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, ya que el día de la visita no se encontró personal en el área ejerciendo actividades de exploración, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 03 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que le dé cumplimiento al programa mínimo exploratorio, ya que es parte integral del contrato según resolución N. 143 del 29 de marzo de 2.017, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 03 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que le dé cumplimiento a los requerimientos específicos</p>

						relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable (dcto. 1886 de 2.015 título X capítulo IV), lo anterior se verificará en la próxima visita, para cumplir con esta obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 03 de octubre de 2.017.
4	Contrato de Concesión	781-17	MARGARITA MARIA SALDARRIAGA ESCOBAR y Otros.	13/10/2.017	595	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017 y realizada al área del contrato el día 18 de septiembre de 2.017 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que se acoja a lo aprobado en el PTO, o presente la modificación o ajustes al mismo, ya que en la visita realizada se constató que no se cumple con el planeamiento minero aprobado; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que adopte o corrija el procedimiento de control de producción en boca o borde de mina, ya que en la visita realizada se observó que no</p>

					<p>se cuenta con un procedimiento adecuado para medirla, y que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes brutos producidos de mineral; lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue ante esta autoridad minera un plan de mejoramiento con su correspondiente registro fotográfico que lo acredite, ya que en la visita realizada se constató que el manejo técnico de las explotaciones mineras ,es inadecuado y diferente a lo aprobado en el PTO; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el sistema de gestión de la seguridad salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1072 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente y desarrolle un plan de emergencia de acuerdo con la norma aplicable (decreto 1072 de 2.015, art. 2.2.4.6.25), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de la ley 685 de 2.001, para que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos hechos por el técnico en la visita realizada, ya que las vías de acceso a los frentes mineros de explotación no tienen el área mínima permitida para las labores subterráneas, lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que les dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable (dcto. 1886 de 2.015 título X capítulo IV), lo anterior se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 04 de octubre de 2.017.</p>
5	Licencia de Explotación	418-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	17/10/2.017	599	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II y III de 2016, diligenciados por el titular y presentados en ceros (0), lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los formularios para la declaración de producción para los trimestres IV de 2016 y I y II de 2017, toda vez que no reposan en el expediente, para cumplir con la anterior obligación se le otorgara un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior</p>

						<p>según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral para 2011 y semestral y anual para 2016, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR el plano anexo al formato básico minero anual para 2015, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente en la plataforma digital SIMINERO el formato básico minero semestral para 2017, para cumplir con la anterior obligación se le otorgara un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la información allegada por el titular minero respecto a los requerimientos del Auto PARMZ-294 de 27 de septiembre de 2016, toda vez que las correcciones cumplen con lo solicitado en el auto y concepto técnico PARMZ-260 de 9 de septiembre de 2016, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>INFORMAR al titular que en el 2017 deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos e inversiones, en caso de que se llegare a aprobar la prórroga de la Licencia o presentar un Programa de Trabajos y Obras si el trámite que pretenderá realizar sea un acogimiento para suscribir Contrato de Concesión, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular minero bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente la modificación de la licencia ambiental, con el nombre del titular y relacionando el número de la Licencia de Explotación (No 418-17), expedido por la autoridad competente, para cumplir con la anterior obligación se le otorgara un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Concepto Técnico PARMZ No. 306 de fecha 27 de julio de 2.017.
6	Contrato De Concesión	IIB-08003X	MINERA GUAYAQUIL S.A.S	17/10/2017	AUTO PARMZ-600	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°IIB-08003X, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.15 del decreto 1072 de 2015, lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo al informe de vista del mes de Octubre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°IIB-08003X, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que implemente el Plan de Emergencias, de acuerdo con los artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015, lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo al informe de vista del mes de Octubre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>RECORDAR. Al titular dar aplicación a los términos de referencia y guías Minero Ambientales en desarrollo de la etapa de exploración.</p> <p>DAR TRASLADO. Del informe de visita del mes de Octubre de 2017 a la Alcaldía Municipal de Pensilvania y a CORPOCALDAS, para que actúen según su competencia.</p>
7	Contrato de Concesión	HIT-11423X	SOCIEDAD SORATAMA	17/10/2017	AUTO PARMZ-601	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HIT-11423X, bajo la causal de caducidad según lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, lo anterior de acuerdo al informe de vista del mes de Octubre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HIT-11423X, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo a la normativa vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo</p>

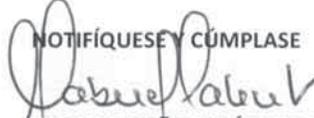
						<p>al informe de vista del mes de Octubre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>RECORDAR. Al titular dar aplicación a los términos de referencia y guías Minero Ambientales en desarrollo de la etapa de exploración.</p> <p>INFORMAR. Al titular minero que debe presentar los planos geológicos y topográficos firmados por el profesional que los elaboro.</p>
8	Contrato de Concesión	HIT-11462X	SOCIEDAD SORATAMA	17/10/2017	AUTO PARMZ-602	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HIT-11462X, bajo la causal de caducidad según lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, lo anterior de acuerdo al informe de vista del mes de Octubre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HIT-11462X, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo a la normativa vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo al informe de vista del mes de Octubre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>RECORDAR. Al titular dar aplicación a los términos de referencia y guías Minero Ambientales en desarrollo de la etapa de exploración.</p> <p>INFORMAR. Al titular minero que debe presentar los planos geológicos y topográficos firmados por el profesional que los elaboro.</p>
9	Licencia de Explotación	175-17 (GEXK-13)	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	06/10/2017	AUTO PARMZ-585	<p>REQUERIR al titular para que ejerza su derecho de preferencia, en los términos del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 1975 de 2016 y lo estipulado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, para lo cual deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones y allegar los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de</p>

						<p>explotación, así como los demás documentos que se enlistan en el artículo 2º de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la Licencia No GEXK-13 presenta superposición total con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS y superposición parcial con PERIMETRO URBANO DE SUPIA.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-310 del 01 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo</p>
10	Licencia de Explotación	14565	SECTOR RESOURCES LTD	06/10/2017	AUTO PARMZ-586	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, I y II de 2017 diligenciados en ceros, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 395 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anuales de 2014 y 2015 diligenciados en ceros, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 395 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual y I Semestre de 2016 y I Semestre de 2017, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 395 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p>REQUERIR al titular para que ejerza su derecho de preferencia, en los términos del</p>

						<p>artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 1975 de 2016 y lo estipulado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, por lo que deberá allegar los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación y los demás documentos que se enlistan en el artículo 2º de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la Licencia No. 14565 presenta superposición con</p> <p>Zonas de Comunidades Étnicas: RESGUARDO INDIGENA UNIFICADO CHAMÍ DEL RÍO SAN JUAN - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0001 DEL 29-ene-1986 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016,</p> <p>Zonas de Restricción: AME_Cuencas Rios Aguita – Mistrato (Area de Manejo Especial - PEC-Patrimonio Etnico y Cultural – 1997), con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016,</p> <p>Reservas Forestales: PACÍFICO - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015”.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-395 del 20 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo</p>
11	Licencia de Explotación	495-17	SOCIEDAD MANILIT S.A.	10/10/2017	AUTO PARMZ-594	<p>REQUERIR al titular para que ejerza su derecho de preferencia, en los términos del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 1975 de 2016 y lo estipulado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, para lo cual deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones y allegar los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación, así como los demás documentos que se enlistan en el artículo 2º de la</p>

					<p>Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que a través de EVALUACIÓN TÉCNICA DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS fechada el 12 de mayo de 2015, se concluyó que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que el área de la Licencia de Explotación No 495-17, presenta superposición parcial con la reserva forestal PAISAJE CULTURAL CAFETERO – AREA DE AMORTIGUAMIENTO – RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA – VIGENTE DESDE EL 22/12/2012 – DIARIO OFICIAL No 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 – INCORPORADO 08/05/2013.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Es de anotar que el Concepto Técnico PARMZ – 129 del 06 de abril de 2017 fue acogido mediante Auto PARMZ – 114 del 07 de abril de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 017 del martes 18 de abril de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 18 de octubre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales